

# Políticas y derechos culturales: hacia una reconfiguración

**Lucina Jiménez**

*Consultora Internacional, Miembro del Grupo de Expertos  
en la Convención de 2005 de la UNESCO*

Celebro la realización del Seminario Sobre Derechos Culturales organizado por la UNESCO México. Éste ocurrió muy cerca de la celebración de la Cumbre Mundial de Hábitat III que tuvo lugar en Quito, Ecuador, donde bajo el impulso de Naciones Unidas, se analizó el futuro de las ciudades para los próximos 30 años.

Compartíamos en esa relevante Cumbre, la importancia de la cultura como un elemento de transversalidad necesario para la articulación de todas las maneras de vivir, de habitar y convivir en las ciudades. Conversamos sobre la importancia de la cultura para soñar y crear ciudades sustentables y democráticas.

Estamos en un momento crucial, dada la actual reconfiguración de la institucionalidad en México con la reciente creación de la Secretaría de Cultura a nivel federal. Igualmente, en una transición hacia la elaboración y aprobación de un marco jurídico con el cual México pueda asumir este siglo XXI, ya adentrado en sus primeras décadas.<sup>1</sup>

Esta transversalidad de lo cultural en las políticas de desarrollo es fundamental también en términos de bienestar y combate a la pobreza y la desigualdad, de gobernabilidad en muchas zonas del país hoy protagonistas de diversas formas de violencia. Esas son prioridades fundamentales en nuestro país.

La condición de violencias sociales que padece nuestra sociedad, reclama la apertura de muchos espacios culturales, artísticos, expresivos y comunicativos para encontrarse y compartir, para reformular las memorias, a fin de que cada quien pueda elaborar su propio relato y no sólo tener acceso al relato de alguien más. La memoria ha de ser parte de la reelaboración del presente con sentido de futuro, algo esencial para la formación de ciudades resilientes.

Nuestro tiempo está marcado también por las tensiones que crea el triunfo de viejos y nuevos discursos racistas, homofóbicos y nacionalistas en los EEUU, país vecino del norte. Es importante comprender que esos discursos y realidades se relacionan en muchos sentidos con la diversidad y con la migración no solo en las fronteras, sino en todo el país. Es éste el contexto con el cual se requiere trabajar un nuevo enfoque de política cultural, capaz de establecer nuevos arreglos institucionales, jurídicos y una gobernanza que proponga nuevas vías de colaboración entre niveles y sectores de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad civil organizada o comunitaria que haga posible la vida cultural como espacio de encuentro y de transformación social.

## **Políticas culturales, diversidad cultural y sostenibilidad**

Hablar de derechos culturales exige en nuestros días abordar la reorientación de las políticas culturales. Necesitamos comprender la política cultural de manera menos fragmentada y etnocéntrica, que no se centre solamente en el sector artístico cultural en sí mismo, sino que ponga en el centro a las personas, a las ciudadanías como concepto amplio que engloba a muy diversos actores individuales y colectivos que

---

<sup>1</sup> México aprobó el 19 de junio de 2017, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la cual constituye un primer paso hacia el reconocimiento de los derechos culturales y la reformulación de la política cultural. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDC\\_190617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDC_190617.pdf) Consultado el 5 de julio de 2017.

## Políticas y derechos culturales: hacia una reconfiguración

actúan no como consumidores, sino como agentes creativos, dialogantes y con derechos culturales interconectados con sus derechos económicos, políticos y sociales.

Por tanto, dicha política cultural necesita concebirse a sí misma de manera intersectorial de tal forma que permita la estructuración de una nueva gobernanza para la cultura y el desarrollo sostenible. Que reconozca a los sujetos sociales, sean individuales o colectivos, como creadores, partícipes e innovadores de la vida cultural, lo que supone el posicionamiento de nuevos conceptos políticos basados en el reconocimiento e identificación de los derechos culturales como un elemento fundamental de dichas políticas.

Por ello, propongo un concepto de política cultural como las acciones que desarrollan actores institucionales, privados, comunitarios y de la sociedad civil enfocadas a crear ecosistemas fértils donde puedan florecer, desarrollar e innovar las prácticas culturales y la gestión de recursos culturales socialmente reconocidos, en aras de fomentar una auténtica democracia cultural en contextos globales, territoriales y de diversidades. Dichos recursos pueden ser relativos a las prácticas artísticas, tecnológicas, saberes y conocimientos, simbólicos, medioambientales o de cualquier otra naturaleza.

El enfoque de ecosistema permite analizar la política cultural en su hábitat humano y en sus relaciones interculturales con otras especies, en un entorno o contexto específico, en interrelación con todos los factores que inciden en el presente y futuro de un recurso cultural, incluida su dimensión económica y medioambiental, y así pensar en términos de sostenibilidad. Permite también identificar las *plagas* que habitan en el humus cultural y que es necesario erradicar de raíz, tales como el racismo, la discriminación, el clasismo, el etnocentrismo, el colonialismo, la estigmatización, el antropocentrismo, el machismo, el autoritarismo, la corrupción y las diversas intolerancias.

Requiere, igualmente, un cambio de postura justamente frente a la diversidad cultural, entendida no como la *otredad*, como algo externo al Yo, ni como sinónimo de diferenciación étnica o de origen nacional, sino como la condición en la cual se desarrolla la cultura de todos, incluidos quienes aparentan ser iguales. La diversidad vive primero en mí, en el Yo, integrado también de diversidades, de memorias múltiples, de múltiples migraciones y experiencias que dan lugar a una identidad cambiante. Luego habita en el *nosotros*,



como categoría colectiva que nos incluye a todos en nuestra singularidad, con todas nuestras diferencias.

Por eso, la base para el ejercicio de los derechos culturales, es el acceso a una formación, a una educación intercultural y artística no solo para dialogar con la diversidad étnica y lingüística, sino para poder interactuar con el conjunto de diversidades que hoy en día caracterizan la vida cultural, la biodiversidad natural y de especies, la diversidad de género, la diversidad sexual, la diversidad estética, la diversidad generacional, que son parte de las diversidades que han de ser reconocidas y respetadas, o de lo contrario pueden enfrentarse a intolerancias causantes de una y mil formas de conflictividad que todavía no alcanzamos ni siquiera a nombrar.

La única posibilidad de poder garantizar el pleno derecho a crear y construirse una identidad cultural, a vivir en condiciones de dignidad en la vida cultural, pasa por la necesaria creación de entornos interculturales capaces de generar flujos de relación que no eliminan la diferencia, sino la reconocen como parte de los derechos propios y de los demás.

## Políticas y derechos culturales: hacia una reconfiguración

La escuela, las instituciones municipales y estatales, el espacio público, la seguridad pública o ciudadana, los ambientes laborales, los servicios médicos y urbanos y aún las infraestructuras culturales y muchos otros espacios donde transcurre la vida, han de ser cada vez más influidos por una perspectiva que tome en consideración la diversidad de diversidades como clave para su transformación y el éxito de sus encomiendas.

Es por ello que las políticas culturales necesitan reformularse profundamente en relación con la diversidad como ámbito de inversión, como lo señaló el *Informe Mundial Invertir en la Diversidad Cultural y el Diálogo Intercultural* de la UNESCO:

En el mundo contemporáneo, caracterizado por la compresión espacio-temporal vinculada a la celeridad de las nuevas tecnologías de transporte y comunicación y por la complejidad cada vez mayor de las interacciones sociales y la creciente superposición de identidades individuales y colectivas, la diversidad cultural se ha convertido en una cuestión clave en el contexto de los procesos de mundialización que se aceleran, como recurso que debe ser preservado y como palanca del desarrollo sostenible.<sup>2</sup>

No se trata solamente de asumir medidas simbólicas o reales de reconocimiento, o incluso de fomento y/o dignificación de la diversidad, cuestiones completamente necesarias y urgentes, sino también de tomar en consideración la dimensión económica y de viabilidad a futuro de las diferentes formas de producción culturales, incluyendo aquí las prácticas y saberes artísticos, los saberes y tecnologías tradicionales, los recursos biológicos y genéticos de las poblaciones.

Las políticas culturales no son ajenas a la pregunta de qué pasa con los recursos culturales, las memorias y los espacios sagrados de las comunidades indígenas y campesinas que se están viendo afectadas por la minería en muchos estados de la república, sin que se tome en cuenta a las comunidades que las han habitado.

De igual forma, se requiere pensar en lo que significa la reproducción internacional de los diseños de los textiles

indígenas de muchas poblaciones. Proteger las unidades gráficas que integran los diseños (no las piezas), sino las bases iconográficas de la cosmogonía que están implícitos en los tejidos de los pueblos, son elementos vinculados a los derechos culturales y a la urgencia de un enfoque de sostenibilidad en las políticas culturales.

Parte de los derechos culturales de los pueblos originarios es la gestión de los recursos culturales de comunidades, personas y colectivos. Ello supone no sólo su valoración simbólica, sino asumir la doble condición (simbólica y económica) que tiene la producción cultural y especialmente aquellos que son muestra de la diversidad de las expresiones culturales, en el sentido que lo manifiesta la Convención del 2005 de la UNESCO.<sup>3</sup>

### Vida cultural, encuentro y bien común

El derecho a participar en la vida cultural, como concepto clave de los derechos culturales, implica dar un cambio esencial a las bases en las que se fincó la modernidad, en relación con la creación artística y sus vínculos con la sociedad en calidad de espectadores.

La vida cultural no se reduce a la creación artística del mundo de los profesionales que generan obra que va a los espacios culturales institucionales o civiles y van en busca de públicos. Esta mirada termina por dejar atrapados a los propios artistas en una relación entre productores y consumidores, aún cuando el vínculo entre creadores y públicos no esté mediado por un intercambio monetario.

No podemos confundir o limitar el derecho a la vida cultural sólo al acceso a los bienes y servicios culturales que sostienen o proponen las institucionales gubernamentales o privadas. Es verdad que éstas constituyen las primeras instancias que necesitan reconocer que su gestión ha de cambiar necesariamente, si se atiende la perspectiva de derechos culturales y las dinámicas de ciudad, más que sólo orientarse desde el diseño de las diversas ofertas culturales y artísticas en sí mismas.

El enfoque de derechos culturales transforma y abre muchas otras alternativas al arte como transformador social

---

<sup>2</sup> UNESCO (2010). Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural. Disponible en: <http://www.unesco.org/library/PDF/Diversidad.pdf> Consultado el 2 de julio de 2017.

---

<sup>3</sup> UNESCO. Textos fundamentales de la Convención de 2005 Sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002253/225383S.pdf> Consultado el 30 de junio de 2017.

## Políticas y derechos culturales: hacia una reconfiguración

de gran poder, pero reconoce ese poder sólo en tanto el arte mismo es capaz de romper con esa relación entre productores y consumidores, y más bien se abre a la posibilidad de la experiencia colectiva, a la co-creación, de co-producción de la vida cultural, con una ciudadanía crítica, capaz de interactuar desde sus propias prácticas artísticas y abierta a la diversidad estética y cultural.

Este cambio no significa que ahora todos seamos artistas. Tampoco arrebata la libertad creativa al artista, ni elimina su necesaria autonomía creativa. El artista mismo se vuelve sujeto de derechos para el ejercicio de su libertad de expresión y mejora de sus condiciones de vida.

Más bien, amplía el reconocimiento de las prácticas culturales comunitarias como formas válidas que pueden interconectarse y dialogar con la vida artística en muy diversos planos, lo que supone una gestión más abierta de diversas infraestructuras culturales, espacios públicos, la revaloración de las fiestas tradicionales y populares y el reconocimiento de los diversos planos en los que una persona o un grupo pueden participar en la vida cultural.

La Recomendación General Número 21 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas,<sup>4</sup> documento de carácter vinculante para el Estado mexicano, reconoce el derecho a la vida cultural en varios niveles. En tanto dicho documento comienza apenas a ser conocido y analizado en México, vale la pena citar en extenso:

15. El derecho a participar o a tomar parte en la vida cultural tiene, entre otros, tres componentes principales relacionados entre sí: a) la participación en la vida cultural; b) el acceso a la vida cultural, y c) la contribución a la vida cultural.
  - a) *La participación en la vida cultural comprende*, en particular, el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a actuar libremente; a escoger su propia identidad; a identificarse o no con una o con varias comunidades, o a cambiar de idea; a participar en la vida política de la sociedad; a ejercer sus propias prácticas culturales y a expresarse en la lengua de su elección. Toda persona tiene igualmente derecho a buscar, desarro-

<sup>4</sup> Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Recomendación General 21. [www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.GC.21.Rev.1-SPA.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.GC.21.Rev.1-SPA.doc)

llar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas.

- b) *El acceso a la vida cultural comprende*, en particular, el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información, y a recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto a su identidad cultural. Toda persona tiene también derecho a conocer formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y comunicación; a seguir un estilo de vida asociado al uso de bienes culturales y de recursos como la tierra, el agua, la biodiversidad, el lenguaje o instituciones específicas, y a beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otros individuos y comunidades.
- c) *La contribución a la vida cultural* se refiere al derecho de toda persona a contribuir a la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad. Le asiste también el derecho a participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales.

A mí me parece que invertir en diversidad cultural es avanzar en la formación de capacidades ciudadanas para la autogestión y para la coproducción, es decir, para estar en condiciones de participar, acceder y contribuir a la vida cultural en este sentido amplio que va más allá que las zonas del acceso a la infraestructura cultural.

Promover los derechos culturales en el sentido de fomentar la vida cultural también incluye el desarrollo de capacidades comunitarias para la gestión sostenible del patrimonio cultural. Me atrevo a afirmar que ninguna estrategia de combate a la pobreza va a funcionar de manera profunda, si las políticas de desarrollo no incluyen la dimensión cultural, sin la discusión comunitaria de qué hacer con el patrimonio cultural inmaterial y material.

No nos hemos preguntado por qué las comunidades indígenas, las poblaciones campesinas que más están en condiciones de la alta marginalidad o pobreza extrema, en realidad son productores culturales. ¿No será que en el afán

## Políticas y derechos culturales: hacia una reconfiguración

modernizador y homegeneizante del siglo XX, terminamos por desconocer o ignorar que la riqueza más importante de estas comunidades está en su cosmovisión, en sus prácticas culturales, en su tradición que es por demás totalmente contemporánea y no un resabio del pasado?

Ningún programa de salud va a poder resolver el problema de la muerte materna en las zonas rurales, si no toma en cuenta la cosmovisión y el sentido cultural de la enfermedad. La suerte del equilibrio del planeta está en relación con el conocimiento y el uso de las tecnologías tradicionales en el aprovechamiento del medio ambiente y no necesariamente, en el discurso buenista que hace llamados a cuidarlo.

### Financiamiento del desarrollo cultural y derechos culturales

El último tema que quiero abordar es el del financiamiento al desarrollo cultural desde la perspectiva de los derechos culturales. Los recursos que una política pública destina a fortalecer la posibilidad de que personas, pueblos y grupos participen de la vida cultural no puede ser vista como gasto, sino como una inversión pública y privada para el desarrollo sostenible.

La vida cultural representa un capital comunitario que es necesario fortalecer de manera constante porque forma parte de la salud de la ciudad, de los pueblos y comunidades. Invertir en vida cultural también significa dar sostenibilidad a otras inversiones, en tanto la vida cultural se conecta con otros sistemas del desarrollo. Por poner un ejemplo, podemos aludir a que la vida cultural del espacio público se convierte en un factor protector que previene la violencia y la delincuencia. Permite fortalecer la sostenibilidad de la inversión pública en recuperación de la infraestructura urbana. Sin vida cultural, esa inversión termina siendo dilapidada porque la falta de uso y apropiación del espacio público por parte de ciertas comunidades usualmente culmina en vandalización y deterioro.

Generar nuevos esquemas de financiamiento al desarrollo cultural, analizado desde los derechos culturales, permite comprender porqué es necesario ahora convocar a todos los actores sociales posibles que puedan aportar en esa dirección, sin que ello implique la evasión estatal de su responsabilidad.

Si no pensamos en capitalizar a nuestras comunidades, vamos a incidir en la descapitalización del sector cultural. Y fíjense que la descapitalización del sector cultural no tiene que ver solamente con falta de recursos económicos, sino con la no colectividad de los flujos de las cadenas de valor de las que depende la sostenibilidad de los recursos culturales. Se relaciona con la visibilización del valor de esa producción cultural. Hoy México tiene un marco institucional que puede impulsarlo. Celebro en verdad que contemos con una Secretaría de Cultura que puede impulsar este enfoque.

También hay muchos sectores del ámbito privado que en ese momento no se sienten convocados a invertir en el desarrollo cultural porque no encuentran el esquema de gobernanza necesario y las articulaciones puntuales entre instituciones, empresa privada y sociedad civil en procesos definidos desde el vínculo cultura y desarrollo, en un enfoque donde la base sean los derechos culturales y por lo tanto, el beneficio y la participación social.

Me parece que tenemos mucho que aprender de las iniciativas internacionales que están aquí convocadas en este Seminario, mientras que éstas también podrán sacar mucho provecho de nuestra conversación. Celebro que estemos en este momento ampliando la posibilidad del diálogo en esta perspectiva de los derechos culturales. En México hemos hablado mucho de los derechos humanos, nunca lo suficiente, por supuesto. Sin embargo, en el campo de los derechos culturales apenas nos atrevemos a nombrar. Yo celebro que los abogados que están participando en este proceso hoy afirmen que tenemos un gran espacio de constitucionalidad que incluye la perspectiva de los derechos culturales y que tenemos posibilidad de utilizar el derecho de amparo para defender nuestros derechos culturales, que estamos en un momento pertinente para avanzar en la judicialización de los derechos culturales, antes algo impensable.

Nuestro camino es largo, pero si lo recorremos con paso firme y teniendo claro que el centro de los derechos culturales es la dignidad humana, la libertad creativa, la libertad de expresión, la posibilidad de ser parte del avance científico técnico, de la convivencia, el bienestar y la paz como bienes públicos, estoy segura de que avanzaremos mucho en un plazo muy breve.